



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA,
LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA Y EL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA.

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 81

SANTIAGO, 14 de abril 2023

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.305, sobre eficiencia energética; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Resolución Ministerial N° 8/2022, de 2022, del Ministerio de Energía; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesor al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Que, con fecha 13 de febrero del 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.305, sobre eficiencia energética, cuyo objeto es promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, dado que la eficiencia energética es una forma segura, económica y sustentable de cubrir las necesidades energéticas, las que, en países en desarrollo como Chile, son cada vez mayores.
3. Que, asimismo, con la referida ley se busca promover la renovación del parque automotriz con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica. Asimismo, dicho cuerpo normativo, mandata la fijación de estándares de eficiencia energética para el parque automotriz de vehículos nuevos, entre otras implicancias.
4. Que, el 18 de febrero de 2022, a través de la Resolución Ministerial N° 8/2022, el Ministerio de Energía aprobó la Estrategia Nacional de Electromovilidad, instrumento que delinea las acciones que Chile debe tomar en el corto y mediano plazo para lograr que el 40% de los vehículos particulares y el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos al 2050. Específicamente, en su eje 4 “*Difusión, información y articulación*”, requiere la transferencia de conocimientos y coordinación y articulación de actores y en el eje 2 “*Infraestructura de carga y regulación*”, se solicita el despliegue de la infraestructura en regiones y promover soluciones de carga.
5. Que, por otra parte, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, implementando iniciativas público privadas en los distintos sectores del consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.
6. Que, por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante indistintamente, “*SERCOTEC*”, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión institucional mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para

iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

7. Que, en consideración lo anterior, la Subsecretaría de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y SERCOTEC, estimaron necesario ejecutar un trabajo en conjunto, en orden a orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus respectivas competencias, a la incorporación en los instrumentos de fomento de SERCOTEC el financiamiento de alternativas de movilidad eléctrica, además de colaborar en la capacitación de los funcionarios de dicho Servicio y su red de apoyo sobre esta temática, de forma que estos puedan, a su vez, capacitar a los beneficiarios de sus instrumentos de fomento.
8. Que, con fecha 10 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y SERCOTEC, suscribieron un convenio de colaboración, con el objetivo de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta, que permita implementar iniciativas de electromovilidad y eficiencia energética en transporte, en las operaciones de SERCOTEC y los beneficiarios de los proyectos de los instrumentos de la red de fomento de SERCOTEC a nivel nacional.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de octubre de 2022, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA,

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 27 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, rol único tributario N° 60.109.000-7, representada en este acto y para este efecto, por el Subsecretario, don **Julio Maturana Franca**, cédula nacional de identidad N° 16.803.363-K, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”; por otra parte, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario N° 65.030.848-4, en adelante e indistintamente la “**Agencia**”, representada en este acto y para este efecto por su Directora Ejecutiva, doña **Rosa Riquelme Hermosilla**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, y, por su Director, don **Javier Irrarrázaval Lazcano**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente la “**Agencia**”; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, rol único tributario N° 82.174.900-K, representada en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula nacional de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**”, todos denominados en conjunto las “**Partes**”, han acordado el presente Convenio de colaboración, en adelante, el “**Convenio**”, cuyas cláusulas son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesor al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

2. Que, con fecha 13 de febrero del 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.305, sobre eficiencia energética, cuyo objeto es promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, por cuanto la eficiencia energética es una forma segura, económica y sustentable de cubrir las necesidades energéticas, las que, en países en desarrollo como Chile, son cada vez mayores.
3. Que, dicha ley busca promover la renovación del parque automotriz con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica, asimismo, dicho cuerpo normativo, mandata la fijación de estándares de eficiencia energética para el parque automotriz de vehículos nuevos, entre otras implicancias.
4. Que, la movilidad eléctrica es una política de Estado impulsada por varias carteras, es así que el Ministerio de Energía en colaboración con los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Minería y Hacienda, lanzó la Estrategia Nacional de Electromovilidad, aprobada, a través de la Resolución Ministerial N° 8/2022, del Ministerio de Energía. El referido instrumento delinea las acciones que Chile debe tomar en el corto y mediano plazo para lograr que el 40% de los vehículos particulares y el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos al 2050. Específicamente, en su eje 4 “*Difusión, información y articulación*”, requiere la transferencia de conocimientos y coordinación y articulación de actores y en el eje 2 “*Infraestructura de carga y regulación*”, de manera de facilitar el despliegue de la infraestructura en regiones y promover soluciones de carga.
5. Que, por otra parte, la Agencia, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, implementando iniciativas público privada en los distintos sectores del consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.
6. Que, por su parte, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión institucional brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.
7. Que, en cuanto a los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2022-2026, se considera la articulación con instituciones del Estado para potenciar la intervención entregada a las beneficiarias y beneficiarios, mejorando sus capacidades y el valor de sus negocios en forma sostenible.
8. Que, así, las Partes han considerado necesario ejecutar un trabajo en conjunto, en orden a orientar y apoyar técnicamente, desde el ámbito de sus respectivas competencias, a la incorporación en los instrumentos de fomento de SERCOTEC el financiamiento de alternativas de movilidad eléctrica, además de colaborar en la capacitación de los funcionarios de SERCOTEC y su red de apoyo sobre esta temática, de forma que estos puedan, a su vez, capacitar a los beneficiarios de sus instrumentos de fomento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta entre las Partes, que permita implementar iniciativas de electromovilidad y eficiencia energética en transporte, en las operaciones de SERCOTEC y los beneficiarios de los proyectos de los instrumentos de la red de fomento de SERCOTEC a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo general del Convenio, precisado en la cláusula anterior, considera abordar los siguientes objetivos específicos, los cuales serán desarrollados según las actividades descritas en el Anexo N° 1 “Detalle de Actividades”, en adelante, el “Anexo N°1”.

- a) Incorporar soluciones de electromovilidad como ítems financiados en instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento de SERCOTEC a nivel nacional, de acuerdo a las normativas que rigen a SERCOTEC.
- b) Capacitar a ejecutivos y profesionales de la red de SERCOTEC a nivel nacional en temáticas de electromovilidad y eficiencia energética en transporte, que sean de utilidad tanto internamente como para el público beneficiario de sus distintos instrumentos de fomento.
- c) Generar instancias de difusión y entrega de conocimiento en temáticas de electromovilidad dirigidas al público beneficiario de SERCOTEC a nivel nacional.
- d) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio, respetando el principio de igualdad y no discriminación de género, étnica o capacidades diferentes.
- e) Evaluar otros espacios de colaboración e implementar acciones vinculadas a la realización del objetivo general del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

1. La Subsecretaría, en el marco del ejercicio de sus funciones, se compromete a:

- a) Realizar gestiones para realizar los cambios regulatorios necesarios, en el ámbito de sus competencias, con el fin de facilitar la incorporación de soluciones de electromovilidad en los instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento de SERCOTEC y que sean detectados en la ejecución de las actividades.
- b) Compartir material e información para generar el programa de capacitaciones y participar de ellas, entregando la visión de la Política Energética Nacional al 2050.
- c) Apoyar en la difusión de las convocatorias realizadas por SERCOTEC que incorporan la electromovilidad, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y otros canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto.
- d) Apoyar técnicamente a SERCOTEC durante la ejecución de las actividades del presente convenio de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 1; en el análisis la transición tecnológica de su flota a vehículos cero emisiones y en la implementación de programa Gestiona Energía Flota Vehicular. Lo anterior, en la medida que sea requerido por SERCOTEC.
- e) Apoyar en el diseño de ítems de financiamiento, criterios de evaluación y evaluar factibilidad técnica de incorporar soluciones de electromovilidad en los instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento a definir por SERCOTEC.
- f) Actuar como contraparte técnica en las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.

2. La Agencia, en el marco del ejercicio de sus funciones, se compromete a:

- a) Poner a disposición del desarrollo del Convenio a un profesional, un ingeniero con experiencia en la ejecución de proyectos de electromovilidad para Mipes, para entregar asesoría técnica en cuanto a la incorporación de soluciones de electromovilidad en los instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento de SERCOTEC.
- b) Apoyar en el diseño de ítems de financiamiento, criterios de evaluación y evaluar factibilidad de incorporar soluciones de electromovilidad en los instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento a definir por SERCOTEC.

- c) Disponer el acceso a documentación, información y experiencias obtenidas en la implementación de acciones orientadas a promover, desarrollar y potenciar la electromovilidad en las Mipes. El manejo de esta información debe ajustarse a lo previsto por la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- d) Levantar y entregar a la Subsecretaría los hallazgos referentes a la aplicación de la normativa en el proceso de ejecución de las actividades.
- e) Capacitar a ejecutivos, profesionales y red de fomento de SERCOTEC en temáticas de electromovilidad.
- f) Contribuir en la preparación de material y contenido para el desarrollo de un curso online de movilidad eléctrica enfocado hacia los beneficiarios de SERCOTEC a nivel nacional.

3. SERCOTEC, en el marco del ejercicio de sus funciones, se compromete a:

- a) Diseñar ítems de financiamiento, criterios de evaluación y evaluar factibilidad de incorporar soluciones de electromovilidad en los instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento a definir por SERCOTEC.
- b) Difundir y promover, entre sus beneficiarios, las soluciones de electromovilidad recomendadas por la Subsecretaría y la Agencia.
- c) Facilitar el acceso a la información y experiencias obtenidas en la implementación y operación de las soluciones de electromovilidad impulsadas por SERCOTEC.
- d) Facilitar las instancias de capacitación en las Direcciones Regionales, Nivel Central, Agentes Operadores y Centros de Negocios de SERCOTEC.
- e) Coordinar instancias de capacitación y de difusión, dirigidas a sus beneficiarios, para que utilicen los instrumentos de fomento disponibles para soluciones de electromovilidad.
- f) Dar acceso a información relevante para la realización de los objetivos acordados en el presente convenio. Entre estas se incluye, información sobre los instrumentos y programas de fomento de SERCOTEC, información agregada del público beneficiario de estos programas, entre otros antecedentes que puedan ser solicitados por las Partes para la correcta ejecución de los compromisos acordados.
- g) Aportar con información de flota para poder recibir asesoría técnica y profesional por parte de la Subsecretaría de Energía en cuando a la transición a flotas cero emisiones.

4. Las Partes, en el marco del ejercicio de sus funciones, se comprometen a:

- a) Generar instancias de coordinación para las acciones y programas que desarrollen las instituciones en el ámbito del presente convenio.
- b) Utilizar las respectivas imágenes institucionales cuando se realicen actividades oficiales o de difusión en torno a las materias objeto del presente convenio.
- c) Compartir y potenciar experiencias y conocimientos en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos y actividades relacionados con la electromovilidad.
- d) Revisar anualmente los resultados del presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA: CONTRAPARTES

Las Partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de la **Subsecretaría**, a la jefatura de la Unidad de Transporte Eficiente, dependiente de la División de Energías Sostenibles o a un profesional que designe para dichos efectos; por parte de la **Agencia**, a la jefatura de la Línea de Transporte Eficiente o a un profesional que ésta designe para dichos efectos; y por parte de **SERCOTEC**, a la Gerenta de Desarrollo

Asociativo o en su efecto a un profesional de la Unidad de Sustentabilidad que ésta designe para dichos efectos.

Las Partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN

Las Partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse en un plazo máximo de 24 meses. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por las Partes, debiendo cumplir dicha prórroga el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por acuerdo expreso de las Partes.
- b) Unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con noventa días corridos de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio. Dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de las otras partes, señalado en la comparecencia.
- c) Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de las otras Partes mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días corridos siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente convenio de colaboración quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones o actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Solo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes, siempre que no altere el objetivo del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo establecido en el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley, y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y la Ley N° 20.575, que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable.

Las Partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes dejan constancia y reconocen que los elementos preexistentes de información, de software y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de la otra parte, al momento de iniciar el Convenio, son y seguirán perteneciendo a cada una de ellas, según corresponda. Se entenderá como elementos preexistentes a los conceptos, conocimientos, know-how o técnicas relativas al procesamiento de datos y tecnología de la información, a todo material original escrito o legible por máquina, incluyendo programas, medios magnéticos, listados, manuales y otra documentación de programación. En consecuencia, ni la Agencia ni la Subsecretaría ni SERCOTEC conceden u otorgan derecho o título alguno a la otra parte sobre elementos preexistentes de información y de software y todos los documentos asociados a los mismos que son de su respectiva propiedad o de terceros al momento de iniciar el desarrollo de los objetivos de este convenio.

Las Partes acuerdan que los programas fuentes de las aplicaciones desarrolladas por cada una de las partes o en virtud del convenio expuesto, serán siempre propiedad de cada una de ellas y, por ende, ninguna de ellas podrá en ninguna circunstancia, usufructuar de los mismos ni cederlos total o parcialmente a un tercero, por no ser de su propiedad.

Las Partes declaran que la propiedad intelectual sobre la información y resultados de los proyectos desarrollados entre las partes en el marco del presente convenio será compartida entre la Agencia, la Subsecretaría y SERCOTEC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género, étnica y/o capacidades diferentes.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que impliquen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BUENA FE

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las Partes y la buena fe, por lo que las mismas acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta en primer lugar, de común acuerdo entre las mismas, si no existe acuerdo, procederá, lo establecido en la cláusula décima sexta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE MARCA Y PUBLICIDAD

Se deja expresa constancia que ninguna de las Partes podrá hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito de las contrapartes.

Aunque se considera la comunicación del desarrollo del convenio parte integrante del mismo, los funcionarios de las Partes se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto a los aspectos técnicos del convenio antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida, y antes que serían verificadas y, si presente, registradas las propiedades intelectuales.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento del Subsecretario de Energía, don Julio Maturana Franca, consta en el Decreto Supremo N° 03 A, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Javier Irarrázaval Lazcano** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta de la décima cuarta sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de doña **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta centésima cuarta sesión ordinaria de directorio, reducida a escritura pública, con fecha 8 de julio de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio N° 674, de 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública de fecha 28 de abril de 2022, ante don Pablo González Caamaño, Notario Público titular de la Novena Notaría de Santiago.

En señal de aceptación firmaron:

Julio Maturana Franca
Subsecretario de Energía

Javier Irarrázaval Lazcano
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Rosa Riquelme Hermosilla
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Cecilia Schröder Arriagada
Gerenta General
Servicio de Cooperación Técnica

ANEXO N° 1: DETALLE DE ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (*)
Incorporar soluciones de electromovilidad como ítems financiables en instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento de SERCOTEC a nivel nacional, de acuerdo a las normativas que rigen a SERCOTEC.	Realizar un levantamiento de posibles programas de fomento de SERCOTEC donde incorporar soluciones de electromovilidad identificando su factibilidad.	Acta de reunión con levantamiento de programas por parte de SERCOTEC, y soluciones acordadas por las 3 partes durante una sesión de trabajo conjunto.	Hasta el 6 ^{to} mes
	Incluir soluciones de electromovilidad como ítems financiables en al menos 3 programas de fomento de SERCOTEC, los cuales serán evaluados según la factibilidad de incorporación.	Programa o link con el programa donde incluya proyectos de electromovilidad.	Hasta el 12 ^{vo} mes
	Realizar una reunión anual entre las partes para analizar los resultados obtenidos en este objetivo y levantar mejoras para futuras versiones de los programas.	Acta de la reunión con las definiciones y actividades a desarrollar si las hubiese.	En el 12 ^{vo} mes y en el 24 ^{to} mes
Capacitar a ejecutivos y profesionales de la red de SERCOTEC a nivel nacional en temáticas de electromovilidad y eficiencia energética en transporte, que sean de utilidad tanto internamente como para el público beneficiario de sus distintos instrumentos de fomento.	Generar un programa de capacitación a los ejecutivos y profesionales de la red de SERCOTEC.	Copia del programa de capacitación y contenido generado.	En el 8 ^{vo} mes
	Ejecutar las capacitaciones a los ejecutivos y profesionales de la red de SERCOTEC.	Copia de citaciones y fotos de la o las instancias de capacitación que dé cuenta de la realización de esta actividad.	En el 18 ^{vo} meses
	Generar e implementar un programa de capacitación para los clientes de la red de Centros de Negocios de SERCOTEC	Copia del programa de capacitación y contenido generado.	En el 24 ^{to} mes, sin embargo, trimestral se medirá su cumplimiento
Generar instancias de difusión y entrega de conocimiento en temáticas de electromovilidad dirigidas al público beneficiario de SERCOTEC a nivel nacional.	Generar un curso online de electromovilidad dirigido al público beneficiario de SERCOTEC.	URL con acceso al curso online.	En el 6 ^{to} mes
Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, respetando el principio de igualdad y no discriminación de género, étnia o capacidades diferentes.	Levantamiento estadístico entre los beneficiarios de los programas individuales y asociativos de SERCOTEC, tanto en la capacitación, como en programas de fomento de SERCOTEC que incorporen la electromovilidad.	Copia del informe que dé cuenta del levantamiento.	En el 8 ^{vo} mes
Evaluar otros espacios de colaboración e implementar acciones vinculadas a la realización del objetivo general del presente convenio.	Realizar una reunión anual entre las partes para analizar y buscar espacios adicionales de colaboración o de transferencia de recursos.	Acta de la reunión con las definiciones y actividades a desarrollar si las hubiese.	En el 12 ^{vo} mes y en el 24 ^{to} mes

(*) Todos los plazos señalados en el presente Anexo, se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de presente convenio dictado por el Ministerio de Energía o por SERCOTEC.”

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

DIEGO PARDOW LORENZO

MINISTRO DE ENERGÍA

Distribución:

- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División de Energías Sostenibles
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética (Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, Providencia)
- SERCOTEC (Huérfanos N° 1117, piso 9, Santiago)
- Oficina de Partes y Archivo

FRI/GSO/OGR/XUA/MPV/LDM/JTM/APP/CPM



Código: 1681514783499L1834 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799